

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/17920
A:	02 SEP 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

CHC

ARCHIVO

VALPARAISO, 1 de septiembre de 1993.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA.

La Comisión de Agricultura, Desarrollo Rural y Marítimo, en sesión celebrada en el día de hoy, durante el estudio del proyecto de ley que establece normas especiales para la enajenación de los bienes comunes provenientes de la Reforma Agraria. (Boletín N° 978-01), acordó manifestar a V.E., la voluntad unánime de los miembros de la Comisión, para acelerar la tramitación de este proyecto, con el fin de superar en forma definitiva las consecuencias aún pendientes del proceso de Reforma Agraria.

Ellas son, en primer lugar, el tema de los sitios, para lo cual se transcribe la indicación presentada, para agregar los siguientes incisos al artículo 8° (9°):

"Asimismo, facúltase al Tesorero General de la República para reducir las obligaciones fiscales a los titulares de una o más parcelas originadas en el proceso de la Reforma Agraria, que no sean asignatarios, que cedan por escritura pública a título gratuito, el dominio de los sitios a los asignatarios originarios o a su cónyuge, cuando éste no existiere o a sus descendientes.

En caso de no existir deuda pendiente por conceptos de cuotas anuales provenientes de los créditos fiscales derivados de la cartera de deudores ex CORA-ODENA, facúltase al Tesorero General de la República para otorgar un crédito fiscal por un monto, a lo menos, equivalente al avalúo fiscal del sitio



CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2


correspondiente a la parcela, a cuenta de futuras obligaciones a quien cedere el sitio de acuerdo al inciso anterior."

El segundo tema está referido a las prórrogas de los plazos , y para tal efecto, esta Comisión se permite transcribir a V.E. la siguiente indicación presentada, para sustituir el inciso primero del artículo 9º del proyecto del Ejecutivo:

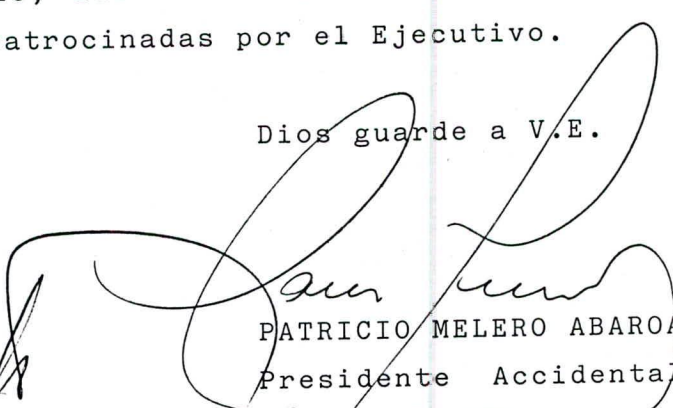
"Facúltase al Tesorero General de la República para otorgar facilidades, incluyendo condonación total o parcial de reajustes e intereses, hasta tres años, en cuotas periódicas, para el pago de las cuotas anuales provenientes de los créditos fiscales derivados de la cartera de deudores ex CORA-ODENA, con sus respectivos recargos, siempre que aquellas se encuentren morosas y se hubiere notificado el correspondiente mandamiento de ejecución y embargo."

Lo que tengo a honra informar a V.E., con el objeto quiera tener a bien, disponer se adopten los procedimientos necesarios para remitir, a la brevedad posible, las indicaciones sobre estas materias, que deben ser patrocinadas por el Ejecutivo.

Dios guarde a V.E.


MIGUEL CASTILLO JEREZ

Secretario de la Comisión. .


PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente Accidental

